

mas de información codificada de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formó informe con fecha 6 de mayo de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Nicolás Correa, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de fresadoras regidas por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas fresadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2382/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las fresadoras regidas por sistemas de información codificada que después se detallan, en favor de «Nicolás Correa, S. A.».

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre, a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», con domicilio en Burgos, carretera Madrid-Irún, kilómetro 243, para la fabricación de fresadoras de bancada regidas por control numérico A.20/25.

Segunda.—Se autoriza a «Nicolás Correa, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 81,97 por 100 el grado de nacionalización de estas fresadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder del 18,03 por 100 del precio de venta de dichas fresadoras.

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 3079/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Nicolás Correa, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Nicolás Correa, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3079/1978, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», para la fabricación mixta de fresadoras de bancada regidas por control numérico A.20/25

Descripción

- Control numérico «Siemens», con tres conjuntos de motores de C. C., reguladores de velocidad y bobinas de conmutación para accionamiento de los ejes.
- Automata programable «Simatic».
- Sistema de captación para ejes.

18064

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de agosto de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,73	102,43
Billete pequeño (2)	97,74	102,43
1 dólar canadiense		
1 franco francés	16,31	16,92
1 libra esterlina	178,98	183,81
1 libra irlandesa (4)	142,42	147,76
1 franco suizo	45,03	46,71
100 francos belgas	217,23	225,38
1 marco alemán	39,01	40,48
100 liras italianas (3)	7,90	8,69
1 florin holandés	35,12	36,44
1 corona sueca (4)	18,37	19,15
1 corona danesa	12,32	12,85
1 corona noruega (4)	15,80	16,48
1 marco finlandés (4)	21,11	22,00
100 chelines austriacos	552,97	578,48
100 escudos portugueses (5)	141,27	147,28
100 yens japoneses	40,68	41,92

Otros billetes:

1 dirham	14,53	15,13
100 francos CFA	32,53	33,54
1 cruzeiro	0,70	0,72
1 bolívar	22,43	23,12
1 peso mejicano	3,74	3,85
1 rial árabe saudita	28,32	29,19
1 dinar kuwaití	335,28	345,65

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 10 de agosto de 1981.

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

18065

RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Calaf (Barcelona), motivado por las obras que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calaf (Barcelona) por las obras del proyecto de supresión del paso a nivel de la carretera C-1412 con la línea de Renfe, 2.ª vía Zaragoza-Lérida-Barcelona, punto kilométrico 266/582, en Calaf (Barcelona), declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 11 de junio de 1981, en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las

atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 3 de septiembre de 1981, y hora de las once de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del Ayuntamiento de Calaf (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los

diarios «La Vanguardia» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido Ayuntamiento, o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, calle Girona, número 18, 1.º 3.ª

El plano en que figura la situación de las fincas afectadas se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Ingeniero representante de la Administración, Agustín Sancho.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Situación	Nombre y domicilio de los propietarios	Arrendatarios y ocupantes	Naturaleza y destino de la finca
1	Las Planas	Don José Calderer Circuns. Aneto, 35. Barcelona	Don Pablo Casulleras Beltrán. San Jaime, 60. Calaf	Rústica.
2	Las Planas	Doña María Quingles Montala. Paseo Santa Calamanda, 6. Calaf	Don Salvador Soriguera Vilaseca. Igualada, sin número. Calaf	Rústica.
3	Las Planas	Don Juan Prat Soler. Plaza Dels Arbres, 5. Calaf	—	Rústica.
4	Las Planas	Don Ramón Calderer Obrador. Prior Farrás, 2. Calaf	—	Rústica.
5	Las Planas	Doña Carmen Montfort Gregori. Arrabal San Jaime, 50. Calaf	Don Juan Casanovas Graells. Carretera San Martín, sin número. Calaf	Rústica.
6	Las Planas	Doña Dolores Serra Molins. Plaza Dels Arbres, 5. Calaf	—	Rústica.
7	Las Planas	Doña Dolores Regi Torradas. Arrabal San Jaime, 55. Calaf	—	Rústica.

18066

RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Valencia, motivado por las obras que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de infraestructura para doble vía entre Cabañal y Puzol de la línea de Valencia a Tarragona, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 10 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1980), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 4 del próximo mes de sep-

tiembre para proceder correlativamente, a partir de las nueve treinta horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción, calle Agustín de Bethencourt, número 25, 2.º, Madrid-3, al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	Doña Carmen Castillo Arnedo	San Esteban	87-88	56-a	Hortalizas.
2	Doña Josefina Jordán Giménez	San Esteban	87-88	52	Hortalizas.
3	Don Vicente Torro Perea	San Esteban	87-88	51	Hortalizas.
4	Don Ignacio Ballester	San Esteban	87-88	50-a	Hortalizas.
5	Don Miguel Gimeno	San Esteban	87-88	45-a	Hortalizas.
6	Don Alberto Belenguer Barberá	San Esteban	87-88	44	Hortalizas.
7	Doña Encarnación Toledo Belenguer o don Juan Bta. Ballester Remigio	San Esteban	87-88	41	Sin cultivo.
8	Don Bautista Carles Martí	San Esteban	87-88	39	Hortalizas.
9	Doña María Torrens Pérez o doña María Pérez de Bernabé	San Esteban	87-88	37-a	Hortalizas.
10	Doña María Torrens Pérez	San Esteban	87-88	34	Hortalizas.
11	Doña María Torrens Pérez	San Esteban	87-88	31	Sin cultivo.
12	Doña María Torrens Pérez	San Esteban	87-88	28-a	Hortalizas.
13	Doña María Torrens Pérez	Vera	27	55-a	Hortalizas.
14	Doña María Torrens Pérez	Vera	27	53-a	Hortalizas.
15	Doña María Torrens Pérez	Vera	27	51-a	Sin cultivo.